

**OTRO SÍ No. 3 Y PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. VJ - 071 DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y LA UNION TEMPORAL EVALUACION 3 APPs.**

**BEATRIZ EUGENIA MORALES VELEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 31.875.446 de Cali, en su calidad de Vicepresidente de Estructuración de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, nombrada en el cargo mediante Resolución No. 220 del 30 de abril de 2012 y posesionada mediante acta No. 024 del 30 de abril de 2012, facultada mediante la Resolución No 308 de 2013, para celebrar contratos, por una parte y de otra **ANDRES CARDENAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.627.678, obrando en nombre y representación de la **UNION TEMPORAL EVALUACION 3 APPs**, con NIT No. 900618129-1, en su calidad de representante legal; estructura plural integrada por Tecnoconsulta S.A.S. con NIT No. 860032681-3, Estructuras en Finanzas S.A. con NIT 830133597-7 y Corporación Helios S.A. con NIT 900612000-1, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido suscribir el presente **OTRO SÍ y PRORROGA** al Contrato de Consultoría No. VJ - 071 DE 2013, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el 10 de mayo de 2013 se adjudicó a la Unión Temporal Evaluación 3 APPs, el contrato que tiene como objeto "Llevar a cabo la asesoría técnica, administrativa, social, predial, ambiental, jurídica, financiera, económica, y de riesgos para el análisis, verificación, evaluación y aprobación de los proyectos de asociación pública privada de iniciativa privada de hasta tres proyectos que la agencia nacional de infraestructura ponga a su consideración".
2. Que el contrato se suscribió el diecisiete (17) de mayo de 2013 y se identificó con el numero VJ-071-2013.
3. Que el veintisiete (27) de mayo de 2013 se suscribió el Otro Sí No. 1 modificando la supervisión del Contrato de Consultoría No. VJ - 071 de 2013 estableciendo la supervisión en un funcionario designado por la Vicepresidencia de Estructuración.
4. Que el veintiséis (26) de junio de 2013 se suscribió el acta de inicio del contrato y que el plazo inicial del mismo es de cuatro (4) meses.
5. Que el contrato se suspendió el trece (13) de septiembre de 2013 por el término de un (1) mes.
6. Que el veinticinco (25) de noviembre de 2013 se suscribió el otro sí No. 2 al contrato mediante el cual se realizó una adición al mismo y se incluyó un proyecto adicional para evaluar.
7. Que el 24 de diciembre de 2013 se suscribió la PRORROGA No. 1 al Contrato de Consultoría extendiendo su duración hasta el 31 de marzo de 2014

**OTRO SÍ No. 3 Y PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. VJ - 071 DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y LA UNION TEMPORAL EVALUACION 3 APPs.**

8. Que mediante memorando No. 2014-200-002782-3 de fecha 28 de marzo de 2014 la vicepresidente de Estructuración solicitó modificar y prorrogar el contrato hasta el 31 de Mayo de 2014, por los siguientes motivos:

"Mediante el OTROSI No.2, el CONSULTOR inicia la evaluación de los estudios de Factibilidad del cuarto proyecto de asociación público privada de Iniciativa Privada que se denomina "IP Chirajara-Villavicencio". Este OTROSI obliga al CONSULTOR, entre otros, a realizar tres informes de evaluación integral técnica, financiera y jurídica para este cuarto proyecto y un informe adicional de evaluación integral para cada uno de los 3 proyectos incluidos originalmente en el Contrato de Consultoría. Estos tres proyectos corresponden a los denominados 1) "IP Ibagué – Cajamarca", 2) "IP Malla Vial del Meta" e 3) "IP Cesar – Guajira".

El 24 de Enero de 2014, utilizando como insumo el **primer** informe de evaluación integral del CONSULTOR sobre la "IP Chirajara-Villavicencio" se le solicitó al Originador de esta Iniciativa Privada ajustar, complementar y/o aclarar sus estudios de Factibilidad. El 6 de Febrero de 2014 el Originador responde esta solicitud y así el CONSULTOR continúa con sus actividades de evaluación.

El consultor presentará antes del 31 de Marzo de 2014 el **segundo** informe de evaluación integral sobre este proyecto y se estima que el Originador necesitará de por lo menos 20 días para realizar los ajustes requeridos. De acuerdo con reunión sostenida el 21 de Marzo de 2014, el CONSULTOR solicita un plazo de 6 semanas a partir de la recepción del proyecto ajustado para llevar a cabo el **tercer** ciclo de evaluación integral y emitir sus conceptos finales técnico, financiero y jurídico.

Por esta razón se considera necesario prorrogar este Contrato de Consultoría hasta el 31 de Mayo de 2014.

Por otro lado, se considera necesario redistribuir las *revisiones adicionales* a las que hace referencia la cláusula Segunda del OTROSI No.2, debido a que los tres proyectos originales no han sido ajustados simultáneamente por sus respectivos Originadores. Ya que la complejidad de los ajustes solicitados varía de proyecto a proyecto, los tres Originadores han solicitado plazos diferentes para responder satisfactoriamente a los requerimientos del último informe de evaluación que esta Vicepresidencia emitió para cada uno el pasado 27 de diciembre de 2013. Esto impide que el CONSULTOR avance de manera simultánea con la evaluación de estos tres proyectos.

Estas revisiones adicionales se dedicarán, a consideración de esta Vicepresidencia, en el(los) proyecto(s) que se encuentren más próximos a cumplir con los requerimientos mínimos de estudios a nivel de Factibilidad con el propósito de avanzar lo antes posible hacia las etapas posteriores del proceso de evaluación y contratación de Iniciativas Privadas.

Adicionalmente, en la cláusula Tercera literal (b) se estableció que el pago de los \$242,208,000.00 correspondientes al adicional pactado en el OTROSI No. 2 se cancelaran una vez recibidos a satisfacción todos los productos del contrato. Debido a las demoras y necesidad de plazo adicional descritos anteriormente, y que el consultor ya ha presentado productos pactados en el adicional se hacen necesario modificar la forma de pago.

Por lo anterior, la suma anterior mencionada se cancelara 50% contra la entrega de 2 productos de la IP Chirajara- Villavicencio y el cuarto producto de cualquiera de los otros 3 proyectos y el 50% restante una vez recibidos a satisfacción todos los productos del contrato"

9. Que por lo anteriormente expuesto se procede a modificar el contrato de acuerdo con las siguientes:

**OTRO SÍ No. 3 Y PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. VJ - 071 DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA UNION TEMPORAL EVALUACION 3 APPs.**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** Modificar la SECCIÓN 1.05 del contrato "*Plazo del Contrato*" la cual quedará así:

El plazo máximo de duración se ha definido hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2014. La ejecución del contrato iniciará en la fecha indicada en el acta de inicio. El plazo del contrato podrá ser ampliado cuando ello se requiera con el objetivo de asegurar el cumplimiento del objeto contractual, en todo caso bajo las condiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, siempre que la ampliación permita cumplir con la finalidad del objeto contractual, precisando que estas no originarán un mayor pago para el consultor, condicionamiento éste, que es aceptado desde ya por el contratista.

En el evento de requerirse tiempo adicional para dar cumplimiento a las actividades descritas en cada una de las fases, será obligación del Consultor desarrollar las actividades, sin que ello implique, el reconocimiento por parte de la AGENCIA de un mayor valor del Contrato de Consultoría.

**SEGUNDA:** Modificar el numeral ii) del literal (b) de la SECCIÓN 1.03 "Valor del Contrato y Forma de Pago." la cual quedará así:

ii) La Suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS M/L (\$242.208.000.00), incluyendo IVA y demás tributos que se causen, se cancelará cincuenta por ciento (50%) contra la entrega de 2 productos de la IP Chirajara- Villavicencio y el cuarto producto de cualquiera de los otros 3 proyectos y el cincuenta por ciento (50%) restante una vez recibidos a satisfacción todos los productos del contrato.

**TERCERA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA,** se compromete a modificar las garantías de acuerdo con el contenido de la presente prórroga.

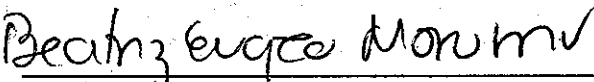
**CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Se entiende que las Cláusulas del Contrato de Consultoría No. VJ - 071 DE 2013, no modificadas en el presente Otro Sí continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de LA AGENCIA y de EL CONTRATISTA, no modificadas por el presente Otro Sí y prórroga, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

**QUINTA: NO EROGACION PRESUPUESTAL:** El presente Otro sí y Prórroga no constituye de ninguna manera pago adicional al valor inicialmente pactado en el Contrato de Consultoría No. VJ - 071 DE 2013.

**OTRO SÍ No. 3 Y PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No.  
VJ - 071 DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE  
INFRAESTRUCTURA y LA UNION TEMPORAL EVALUACION 3 APPs.**

**SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente Otro Sí y prórroga se perfecciona con la firma de las partes.

Se entiende que el contenido de este documento es de total comprensión por las partes y para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2014

  
**BEATRIZ EUGENIA MORALES VELEZ**  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

  
**ANDRÉS CARDENAS VILLAMIL**  
UNION TEMPORAL EVALUACION 3 APPs

Proyectó: Ricardo Pérez L. / ABOGADO GERENCIA DE CONTRATACION - VJ  
Revisó: Wilmar Darío Gonzalez Buritica / GERENTE CONTRATACION - VJ  
Revisó: Héctor Jaime Pinilla Ortiz / VICEPRESIDENTE JURÍDICO



**PARA:** WILMAR DARIO GONZALEZ BURITICÀ  
Gerente de Contratación

**DE:** CAMILO JARAMILLO BERROCAL  
Gerente Carretero – Vicepresidencia de Estructuración

**ASUNTO:** Otrosí y Prorroga al contrato de consultoría VJ-071 de 2013, suscrito con la firma  
**Unión Temporal Evaluación 3 APPs**

Cordialmente en mi calidad de supervisor, solicitamos se sirvan adelantar otrosí y prorrogar hasta el 31 de Mayo de 2013 del contrato de consultoría VJ-071 de 2013 cuyo objeto es *"Llevar a cabo de la asesoría técnica, administrativa, social, predial, ambiental, jurídica, financiera, económica, y de riesgos para el análisis, verificación, evaluación y aprobación de los proyectos de asociación público privada de hasta tres proyectos que la agencia nacional de infraestructura ponga a su consideración"*.

### JUSTIFICACIÓN OTROSI Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA VJ-071 DE 2013

#### 1. ANTECEDENTES

El 10 de mayo de 2013 se adjudicó a la Unión Temporal Evaluación 3 APPs, el contrato que tiene como objeto *"Llevar a cabo de la asesoría técnica, administrativa, social, predial, ambiental, jurídica, financiera, económica, y de riesgos para el análisis, verificación, evaluación y aprobación de los proyectos de asociación público privada de hasta tres proyectos que la agencia nacional de infraestructura ponga a su consideración"*.

El 27 de mayo de 2013 se suscribió el OTROSI no. 1 modificando la supervisión del Contrato de Consultoría No. VJ 071 de 2013 estableciendo la supervisión en un funcionario designado por la Vicepresidencia de Estructuración Contractual.

El 26 de junio de 2013 se suscribió el acta de inicio del contrato con una duración inicial de cuatro (4) meses, según se estableció en la Sección 1.05 capítulo I.

El contrato se suspendió el 13 de septiembre de 2013 por el término de un (1) mes.

El 25 de noviembre de 2013 se suscribió el OTROSI No. 2 al Contrato de Consultoría, el cual modificó la Sección 1.01 "Objeto", quedando el CONSULTOR obligado con la Agencia a: "... ejecutar para la AGENCIA la asesoría técnica, administrativa, social, predial, ambiental, jurídica, financiera, económica, y de riesgos para el análisis, verificación, evaluación y aprobación de hasta cuatro (4) proyectos de asociación público privada de iniciativa privada que la agencia nacional de infraestructura ponga a su consideración..."; la Sección 1.02 "Alcance"; la Sección 1.03 "Valor del Contrato y Forma de Pago"; la Sección 1.05 "Plazo del Contrato" el cual expresa: "El plazo de duración es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2013, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Consultoría".

El 24 de diciembre de 2013 se suscribió la PRORROGA No. 1 al Contrato de Consultoría extendiendo su duración hasta el 31 de marzo de 2014.

#### 2. JUSTIFICACIÓN

Mediante el OTROSI No.2, el CONSULTOR inicia la evaluación de los estudios de Factibilidad del cuarto proyecto de asociación público privada de Iniciativa Privada que se denomina "IP Chirajara-Villavicencio". Este OTROSI obliga al CONSULTOR, entre otros, a realizar tres informes de evaluación integral técnica, financiera y jurídica

para este cuarto proyecto y un informe adicional de evaluación integral para cada uno de los 3 proyectos incluidos originalmente en el Contrato de Consultoría. Estos tres proyectos corresponden a los denominados 1) "IP Ibagué - Cajamarca", 2) "IP Malla Vial del Meta" e 3) "IP Cesar - Guajira".

El 24 de Enero de 2014, utilizando como insumo el primer informe de evaluación integral del CONSULTOR sobre la "IP Chirajara-Villavicencio" se le solicitó al Originador de esta Iniciativa Privada ajustar, complementar y/o aclarar sus estudios de Factibilidad. El 6 de Febrero de 2014 el Originador responde esta solicitud y así el CONSULTOR continúa con sus actividades de evaluación.

El consultor presentará antes del 31 de Marzo de 2014 el **segundo** informe de evaluación integral sobre este proyecto y se estima que el Originador necesitará de por lo menos 20 días para realizar los ajustes requeridos. De acuerdo con reunión sostenida el 21 de Marzo de 2014, el CONSULTOR solicita un plazo de 6 semanas a partir de la recepción del proyecto ajustado para llevar a cabo el **tercer** ciclo de evaluación integral y emitir sus conceptos finales técnico, financiero y jurídico.

Por esta razón se considera necesario prorrogar este Contrato de Consultoría hasta el 31 de Mayo de 2014.

Por otro lado, se considera necesario redistribuir las *revisiones adicionales* a las que hace referencia la cláusula Segunda del OTROSI No.2, debido a que los tres proyectos originales no han sido ajustados simultáneamente por sus respectivos Originadores. Ya que la complejidad de los ajustes solicitados varía de proyecto a proyecto, los tres Originadores han solicitado plazos diferentes para responder satisfactoriamente a los requerimientos del último informe de evaluación que esta Vicepresidencia emitió para cada uno el pasado 27 de diciembre de 2013. Esto impide que el CONSULTOR avance de manera simultánea con la evaluación de estos tres proyectos.

Estas revisiones adicionales se dedicarán, a consideración de esta Vicepresidencia, en el(los) proyecto(s) que se encuentren más próximos a cumplir con los requerimientos mínimos de estudios a nivel de Factibilidad con el propósito de avanzar lo antes posible hacia las etapas posteriores del proceso de evaluación y contratación de Iniciativas Privadas.

Adicionalmente, en la cláusula Tercera literal (b) se estableció que el pago de los \$242,208,000.00 correspondientes al adicional pactado en el OTROSI No. 2 se cancelaran una vez recibidos a satisfacción todos los productos del contrato. Debido a las demoras y necesidad de plazo adicional descritos anteriormente, y que el consultor ya ha presentado productos pactados en el adicional se hacen necesario modificar la forma de pago.

Por lo anterior, la suma anterior mencionada se cancelara 50% contra la entrega de 2 productos de la IP Chirajara- Villavicencio y el cuarto producto de cualquiera de los otros 3 proyectos y el 50% restante una vez recibidos a satisfacción todos los productos del contrato


Agradecemos informar una vez se tenga suscrito el Contrato entre las partes para adelantar los trámites para el Registro Presupuestal

  
**CAMILO JARAMILLO BERROCAL**

Gerente Carretero - Vicepresidencia de Estructuración

SIG Fm-01

Reviso IVAN MAURICIO FIERRO SANCHEZ - GERENTE DE PROYECTO 

Reviso: GISELA PUPO - EXPERTO VE 

Proyecto: FELIPE CASTRO - EXPERTO VE 

Nro Borrador: 20142000005234